

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024**

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del día 23 de febrero de 2024, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º**

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

### **DIPUTADOS:**

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis Mª González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jorge Castro Urbiola y D. Arturo Pascual Madina.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 9 de febrero de 2024, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PARA AYUDA A MINUSVÁLIDOS DE LA ZONA NOROESTE DE BURGOS (ASAMINOR), CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 17 de enero de 2024, y visto el escrito presentado en el Registro General de Entrada de esta Entidad el 27 de noviembre de 2023, por la Asociación para ayuda de minusválidos noroeste de Burgos (ASAMINOR), contra la desestimación de la solicitud presentada a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales en el año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por la Técnico jurídico de Bienestar Social e Igualdad, con fecha 1 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 2 de agosto de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, solicitud de subvención de la Asociación para ayuda a minusválidos en la zona noroeste de Burgos (Asaminor), a la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, en el ejercicio 2022, para la financiación del Proyecto: “Proyecto participamos”.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2023, se resolvió la desestimación de la solicitud presentada, en aplicación de la Base 5ª, apartado 2 f), notificándose con fecha de registro de salida de 30 de octubre.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Entidad, mediante registro electrónico, recurso de reposición por el que manifiesta la puntuación que considera debería haber obtenido, solicitando la revisión del proyecto presentado a los efectos de obtener 6 puntos para poder acceder a la subvención solicitada.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de Mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales en el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 21 de Julio de 2023.

**TERCERO.-** El escrito de recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para el recurso de reposición en el art. 124 de la Ley 39/2015 mencionada anteriormente, dado que el Acuerdo de la Junta de Gobierno recurrido fue notificado el día 30 de octubre de 2023 y el escrito de recurso, objeto del presente informe, tuvo entrada en el Registro General el 27 de noviembre de 2023.

**CUARTO.-** En primer lugar y con carácter general, procede indicar que la Base Primera de la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales en el año 2023, dispone en su epígrafe "A) Proyectos relacionados con el sector de personas con discapacidad".

**QUINTO.-** En el expediente que nos ocupa, los distintos apartados han sido valorados de acuerdo con la Base 7ª apartado B), de la citada Convocatoria del ejercicio 2023, de la siguiente forma:

#### **ANEXO IV – PUNTUACIONES PROYECTOS ACTIVIDADES**

- (1) Coordinación prevista con el CEAS
- (2) Coherencia entre los objetivos previstos y lógica global del Proyecto, con distintos ítems.
- (3) Compromiso de la Entidad con la población de la zona rural
- (4) Incidencia y continuidad del proyecto financiado
- (5) Integración del proyecto en otras propuestas de actuación
- (6) Participantes en el proyecto procedentes de otros colectivos

EXP	NOMBRE	PROYECTO	PTS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	IMPORTE SOLICITADO
62	ASOC. PARA LA AYUDA A MINUSVALIDOS DE LA ZONA NOROESTE DE BURGOS  ASAMINOR	PROYECTO PARTICIPAMOS	5	0	1	3	1	0	0	1.644,50 €

- En primer lugar (1): 0 puntos en “Colaboración con el CEAS”, de acuerdo con lo marcado en el apartado F (Coordinación y colaboración con otras Entidades), del Anexo IV-B Proyectos de actividades, no hay colaboración con el Centro de Acción social.
- En segundo lugar (2): 1 punto, en relación con el Proyecto, “Coherencia entre los objetivos previstos y lógica global del Proyecto” se aprecia que los datos relativos al presupuesto, financiación, y subvención solicitada no tienen concordancia, puesto que se solicita 1.644,50 € señalando esta cantidad como presupuesto del proyecto en la solicitud, mientras que en el presupuesto de ingresos y gastos del Anexo IV se marca como subvención de la Diputación 2.700 €; asimismo, la Memoria presentada consiste en una relación de Programas sobre los que no consta cronograma a pesar de ser aportado en el mes de agosto, no haciendo referencia a la relación identificativa de los destinatarios y sus localidades (todo ello de acuerdo con la aplicación de la Ley de protección de datos), ni consta evaluación de la consecución y valoración cualitativa de las actuaciones.
- En tercer lugar (3): 3 puntos en “Compromiso de la Entidad con la población de la zona rural”, por estar ubicada la sede de la Asociación en un municipio de menos de 2.000 habitantes.
- En cuarto lugar (4): 1 punto en “Incidencia y continuidad del proyecto financiado”, teniendo en cuenta que la convocatoria a la que accede corresponde al año 2023 y este proyecto no ha sido financiado desde el año 2019, la continuidad en la subvención de las actuaciones no se ha producido.
- En quinto lugar (5): 0 puntos en “Integración del proyecto en otras propuestas de actuación”, puesto que dentro del Proyecto presentado para el que se solicita la subvención están integradas todas las actuaciones que se llevan a cabo por la asociación, sin que se realicen otras actuaciones ajenas a los objetivos del propio proyecto.
- Por último (6): 0 puntos en “Participantes en el proyecto procedentes de otros colectivos”, de acuerdo con lo señalado en el Anexo de la Convocatoria, para su valoración debe identificarse los participantes de otros colectivos y sus localidades (todo ello de acuerdo con la aplicación de la Ley de protección de datos), no constando información al respecto.

## CONCLUSION

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede la desestimación del recurso de reposición presentado por la Asociación para ayuda a minusválidos Noroeste de Burgos, ASAMINOR, interpuesto con fecha 27 de noviembre de 2023, contra la resolución del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2023.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por la Asociación para ayuda a minusválidos en la zona noroeste de Burgos (ASAMINOR), con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2023, contra la resolución del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se desestima la solicitud presentada a la Convocatoria pública de subvenciones a instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales en el año 2023.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

### **3.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, D. Jesús María Sendino Pedrosa, de fecha de 19 de febrero de 2024, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 26,34 horas), durante el mes de enero de 2024, conforme al siguiente detalle:

“Concentración de trabajo en los primeros meses del año derivados del cierre de las contabilidades del ejercicio 2023. Muchas Entidades Locales solicitan la revisión de la contabilidad antes de realizar el cierre del ejercicio y la asistencia en la elaboración del informe de evaluación de objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda que acompaña a la liquidación del presupuesto.

Por el exceso de consultas que genera el suministro de información al Ministerio de Hacienda durante el primer trimestre del año, a través de la plataforma Autoriza, derivado de la Orden 2015/2012, de 1 de octubre, que está sujeta a plazos cerrados.

Todo ello motivado en última instancia por acumulación de funciones consecuencia de una situación sistémica de insuficiencia de medios personales para atender en jornada ordinaria los trabajos derivados del asesoramiento técnico a secretarios-interventores en materia de gestión económico-financiera y contable de un Plan Provincial de Contabilidad que asiste a 772 Entidades locales.”

Las empleadas que se relacionan han optado por el pago de dichas horas.

<b>EMPLEADO</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>ACTIVIDAD ENCOMENDADA</b>	<b>RESULTADO</b>
Dª *****	21,40	Cierres contables	Favorable
Dª *****	4,54	Cierres contables	Favorable

**Segundo.-** Autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar por dichas empleadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de febrero y marzo de 2024, condicionada dicha autorización a la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DE LA OFICINA DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS DURANTE EL AÑO 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2024, y considerando que, de conformidad con las Ordenes PRE/1296/2023, de 13 de noviembre de 2023 y PRE/1402/2023, de 4 de diciembre de 2023, por las que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación Económico Local General 2023 (FCL) a las Diputaciones Provinciales, para el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y

Asesoramiento a Municipios, la Diputación de Burgos deber remitir Informe - Memoria sobre las actuaciones desarrolladas durante el año 2023, junto con la cuenta justificativa del gasto- a efectos de acreditar la realización de la ayuda destinada a financiar el sostenimiento de esta Oficina (que ascendió a un total de 534.292,71 €, con un gasto justificado de 2.411.254,69 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Quedar enterada del Informe Memoria sobre las actuaciones desarrolladas por la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios durante el año 2023, a efectos de justificar la ayuda concedida a esta Diputación.

**Segundo.-** Elevar la citada Memoria, a la Dirección General de Ordenación Territorial y Administración Local de la Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN ELECTROSOLAR CON DESTINO A PASEO FLUVIAL POR EL EMBALSE DEL SOBRÓN, FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 8 de febrero de 2024, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato para la fabricación y suministro de embarcación electrosolar con destino a paseo fluvial por el Embalse del Sobrón. Financiado mediante fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Unión Europea - Fondos Next Generation EU., que se sigue por los trámites de procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y un presupuesto base de licitación de 408.000,00 € IVA incluido (337.190,08 € más 70.809,92 € en concepto de 21 % IVA), con un plazo de ejecución del contrato de 6 meses.

Habida cuenta de que el anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), el día 26 de octubre de 2023 y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 24 de octubre de 2023, presentándose los siguientes licitadores:

Nombre de la Empresa	N.º identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
ASTILLEROS DE BERMEO S.L.	B48281067	24-11-2023 14:04

La Mesa de Contratación en el acto de apertura del “Sobre Único”, realizado en sesión del día 15 de diciembre de 2023, tras examinar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, se detectaron las siguientes incidencias por la única empresa licitadora, ASTILLEROS DE BERMEO S.L. con CIF B48281067, ya que presenta la proposición a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) firmada con certificado caducado, por lo que la Mesa le requiere que subsane la firma electrónica de los documentos.

Posteriormente, en la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de enero 2024, por la empresa licitadora se ha presentado en el plazo otorgado al efecto, firmada dicha documentación mediante un certificado electrónico vigente, que es analizado por la Mesa en la presente sesión y calificado como válido y vigente en los términos expresados anteriormente y por lo tanto se admite a este licitador al procedimiento.

A continuación, en la misma sesión, se procede al acto de descifrado de la oferta con criterios cuantificables automáticamente correspondiente al único licitador que ha presentado oferta, obteniendo el siguiente resultado:

Criterio 1. Oferta económica. Hasta 70 puntos.				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	IVA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
ASTILLEROS BERMEO S.L.	328.000,00 €	68.880,00 €	396.880 €	70 puntos

Criterio 2. Ampliación del plazo de garantía. Hasta 15 puntos.		
LICITADORES	Nº de meses adicionales	PUNTUACIÓN
ASTILLEROS DE BERMEO S.L.	30 meses	15 puntos

Criterio 3. Servicio técnico de mantenimiento. Hasta 15 puntos.		
LICITADORES	Nº de meses de servicio de mantenimiento	PUNTUACIÓN
ASTILLEROS DE BERMEO S.L.	30	15 puntos

Valorada la oferta presentada conforme a los criterios de de adjudicación establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación elevó propuesta de clasificación de la oferta al Órgano de Contratación. Dicha clasificación fue aceptada por el órgano de contratación según Decreto n.º 2024000343 de 12 de enero de 2024, siendo esta la siguiente:

ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASTILLEROS DE BERMEO S.L.	100 puntos

Efectuada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador ASTILLEROS DE BERMEO S.L., al ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le ha requerido para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales así como del cumplimiento de las obligaciones legales exigibles en materia social, laboral y tributaria exigibles de conformidad con la legislación transversal aplicable. A tales efectos se ha incorporado al expediente de su razón informe positivo sobre la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por dicho licitador.

Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

EJERCICIO PRESUP.	APLICACIÓN PRESUP.	DOC. CONTABLE	IMPORTE
Ejercicio 2024	50/4320/60900/11.7	12024000001178	408.000,00€

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

No obstante, esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local al amparo de la delegación de competencias según Decreto de Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Adjudicar el contrato de la fabricación y suministro de embarcación electrosolar con destino a paseo fluvial por el Embalse del Sobrón. Financiado mediante fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Unión Europea - Fondos Next Generation EU, a la mercantil ASTILLEROS DE BERMEO S.L. (B48281067), licitador concurrente, que, no habiendo sido excluido de la licitación ni rechazada su oferta por causas legales, ha obtenido el mejor orden de puntuación conforme a los resultados de la clasificación de las ofertas efectuada en el proceso de licitación, resultando por tanto su oferta la más ventajosa en su conjunto, en el precio de 396.880,00 € IVA incluido (328.000,00 € más 68.880,00 € en concepto de 21 % IVA) y con las características técnicas ofertadas.

**Segundo.**- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50/4320/60900/11.7 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2024, de conformidad con los datos contables y presupuestarios recogidos en la parte expositiva.

**Tercero.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, director del contrato encargado de su supervisión, a D. José Ignacio Velasco Calvo, Sr. Técnico Responsable del PSTD Garoña.

**Cuarto.**- Comunicar a la empresa adjudicataria que, conforme al artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

**Sexto.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

**Séptimo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

**6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, REORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO**

**ARMONIZADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 12 de febrero de 2024, y puesto que por Decreto de la Presidencia nº 2024000919 de 31 de enero de 2024, se dispuso el inicio del expediente para la contratación del servicio para “la redacción del Proyecto para la renovación de la urbanización, reordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en el Complejo Asistencial Fuentes Blancas”.

El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato, asciende al importe de 45.048,50 € (37.230,17 € más 7.818,33 € en concepto de 21% de IVA).

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de 37.230,17 €. En el cálculo se han tomado como base los siguientes importes: los honorarios (calculados sobre el 6% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra previsto, asignándose el 60% de dicho importe al pago de honorarios por la Redacción del Proyecto y el 40% restante a los honorarios por la Dirección de la Obra), las comisiones pagaderas (no se establecen) y otras formas de remuneración (correspondientes a los pluses, gratificaciones u otros conceptos salariales que corresponda a los técnicos intervinientes por Convenio), así como las primas o contraprestaciones (no se establecen) que en su caso se fijen para los participantes. Todo ello conforme al siguiente cálculo efectuado:

a. Honorarios	37.230,17 €
b. Comisiones pagaderas	0,00 €
c. Otras formas de remuneración	0,00 €
d. Primas o contraprestaciones	0,00 €
Valor Estimado del contrato { a + b + c + d }	37.230,17 €

El plazo de ejecución del contrato de servicios se establece en dos (2) meses.

Para hacer frente al gasto consta una retención de crédito conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	2024
Aplicación presupuestaria	92/1500/22706/11.3
Documento contable	RC_12024000002929
Importe consignado	45.048,50 €

En la presente licitación, se cumplen los requisitos necesarios dispuestos en el art. 159 LCSP para que resulte de aplicación el procedimiento abierto simplificado dado que: por un lado, el valor estimado del contrato no supera el umbral de 143.000,00 € establecido en el artículo 22.1 letra a) de la LCSP y, por otro lado, tratándose, como se ha indicado anteriormente, de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios de adjudicación subjetivos, evaluables mediante juicio de valor, no superan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de la puntuación otorgable. Asimismo, tratándose de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se cumple con lo dispuesto en el artículo 145, apartado 3, letra g) párrafo segundo de la LCSP, que establece que el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral de 221.000,00 € establecido en el artículo 22.1.b. de LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) al no superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44.1.a. de LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico de la Secretaría General de fecha 12 de febrero de 2024, en el que se expresa que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación, así como informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 19 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

Esta competencia fue delegada en el Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras de la que es Presidente, mediante Decreto nº2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, para aquellas

contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,00 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de servicios para la redacción del Proyecto para la renovación de la urbanización, reordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial, mediante procedimiento abierto simplificado no armonizado, con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación total asciende al importe de 45.048,50 € (37.230,17 € más 7.818,33 € en concepto de 21% de IVA) y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación presupuestaria 92/1500/22706/11.3, en la que existe crédito por importe de 45.048,50 €, para hacer frente al gasto de la presente anualidad según documento contable RC nº.12024000002929.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Burgos y dar cuenta a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA; GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

### **7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2023 (FENT 2023).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, de fecha 14 de diciembre 2023, y puesto que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2023, cuyas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 718595 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de fecha 6 de octubre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se evaluaron técnicamente las solicitudes presentadas con la finalidad de aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder las siguientes subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.2. de la Convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
2023/46778T	CLUB ESPAÑOL AMIGOS PERDIGUERO BURGOS	Concursos y Exposiciones del Perro Perdiguero de Burgos	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/48090R	CENTRO INICIATIVAS TURISTICAS COVARRUBIAS	XXXIV Feria de la Matanza y Tapas	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/48657Q	CENTRO INICIATIVAS TURISTICAS COVARRUBIAS	XI Edición Vinos con Historia	2.600,00 €	5.200,00 €
2023/48786F	ASOC PRODUCTORES Y COMERCIANTES LAS CADERECHAS	VIII marca garantía, fiesta gastronómica "Cereza del Valle de Caderechas" Burgos	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/48996X	ASOC CULTURAL EL SOTO	IV SOTILLO EL VINO Y YO	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/49242A	JUNTA Y HERMANDAD SERRANA IBERICA DE LA REAL CABAÑA DE CARRETEROS	XXIV Iberforexpo	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/49244M	ASAJA BURGOS	XXI fiesta reivindicativa del cordero y del lechazo de Burgos	3.000,00 €	6.000,00 €
2023/52352P	JUNTA Y HERMANDAD SERRANA IBERICA DE LA REAL CABAÑA DE CARRETEROS	VIII agro silvicultura ecológica	1.500,00 €	3.000,00 €
2023/52626Y	UNION DE CAMPESINOS	XXI feria biodiversidad	3.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL	25.100,00 €	

**Segundo.-** Disponer el gasto por un importe global de 30.000,00 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2023, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación 44.4190.489.00.2.4 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos.

**Tercero.-** Establecer el plazo de justificación de un mes contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

**8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2023 (FEL 2023).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, de fecha 14 de diciembre 2023, y puesto que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2023, cuyas bases fueron publicadas la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código BDNS 718575 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de fecha 6 de octubre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se evaluaron técnicamente las solicitudes presentadas con la finalidad de aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar todas las solicitudes recibidas por cumplir con los requisitos de la Convocatoria y haber sido presentadas conforme a lo establecido en las Bases.

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes de la Convocatoria, tal y como se establece en la Base 6.2., las siguientes subvenciones:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
2023/46750H	AYTO QUINTANAR DE LA SIERRA	VII feria de la morcilla y micológica	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/46947P	AYTO VILLADIEGO	XLIV feria maquinaria agrícola	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/46948D	AYTO VILLADIEGO	XXXIV feria micológica	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/46969F	AYTO TORDOMAR	XXX certamen del vino	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/47089N	JV UZQUIANO	VI jornada de la caza	4.000,00 €	5.333,33 €

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
2023/47400R	JV QUINTANILLA CABE ROJAS	V jornada exhibición manejo trabajos con retroexcavadora en sector agropecuario	1.875,00 €	2.500,00 €
2023/47403G	AYTO CASTROJERIZ	XLIV feria del ajo	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/47751F	AYTO VALLE DE MENA	VII feria multicultural de la matanza	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/47855L	AYTO VALLE DE LOSA	XXV feria ganadera y de la patata	6.000,00 €	8.000,00 €
2023/48099X	AYTO PANCORBO	VII feria caballar	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/482132D	AYTO PADILLA DE ARRIBA	XVIII feria de productos ecológicos	1.050,00 €	1.400,00 €
2023/48663E	AYTO BELORADO	XIV feria Alfonsina	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/48686E	AYTO OÑA	XXVII feria agraria y artesanal	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/48692M	AYTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS	XIV feria de la miel de brezo	2.330,06 €	3.106,75 €
2023/48979Q	AYTO LERMA	LXI feria de maquinaria agrícola	12.000,00 €	16.000,00 €
2023/48986T	AYTO CANTABRANA	XIII feria de la manzana reineta Caderechas	4.000,00 €	5.333,33 €
2023/52619F	AYTO TARDAJOS	XXVI fiesta exaltación de la patata	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/52622W	AYTO VILLARCAYO	I feria caza pesca y productos típicos	6.000,00 €	8.000,00 €
2023/52623A	AYTO CANICOSA	jornadas micológicas y agroalimentarias	2.850,00 €	3.800,00 €
2023/52632N	AYTO VALLE DE VALDEBEZANA	feria San Marcos	6.000,00 €	8.000,00 €
2023/52638H	AYTO VALLE DE VALDEBEZANA	feria San Lucas	6.000,00 €	8.000,00 €
2023/52644R	AYTO IBEAS DE JUARROS	XIV feria de la alubia roja de Ibeas	2.700,00 €	3.600,00 €
2023/52654B	AYTO MELGAR DE FERNAMENTAL	LX feria de San Jose	2.994,25 €	3.992,33 €
2023/52657Z	AYTO SALAS DE LOS INFANTES	XXXVIII jornadas micológicas	2.000,00 €	2.666,67 €
2023/52660V	AYTO COVARRUBIAS	VIII feria de la trufa negra	3.075,00 €	4.100,00 €
		TOTAL	92.874,31 €	

**Tercero.-** Disponer el gasto por un importe global de 92.874,31 € para las solicitudes de subvención dirigidas a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2023, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00.2.4.del presupuesto 2024.

**Cuarto.-** Establecer el plazo de justificación de un mes contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

## **HACIENDA**

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2024001264 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de febrero de 2024, y visto el Decreto n° 2024001264 de 9 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO**

Examinada la documentación que integra el **EXPEDIENTE**:

- Estado de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 2023
- Liquidación del Presupuesto de Gastos
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- Relaciones de Deudores y Acreedores a 31-12-2023
- Resultado Presupuestario del Ejercicio 2023
- Remanentes de Crédito a 31-12-2023
- Remanentes de Tesorería a 31-12-2023
- Estados Económico - Financieros 2023

1º.- **La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2023** reflejada en el Estado de Ejecución a 31-12-2023 que se acompaña como anexo presenta el siguiente **detalle**:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Derechos Reconocidos netos .....	125.154.179,97
Obligaciones Reconocidas netas.....	147.095.258,69
Resultado Presupuestario.....	-21.941.078,72
Desviaciones negativas (SUMAN) .....	2.004.805,52
Desviaciones positivas (RESTAN) .....	1.045.376,73
Gastos Financiados con RT (SUMAN).....	20.286.055,37
<b>Resultado presupuestario ajustado .....</b>	<b>-695.594,56</b>
(1) Fondos líquidos fin de ejercicio.....	24.790.328,66
(2) Derechos Pendientes de Cobro a 31 -12-23.....	1.131.973,29
(3 = 1+2) SUMA .....	25.922.301,95
(4) Obligaciones Pendientes Pago a 31-12-23.....	11.097.717,18

CONCEPTO	IMPORTE
(5) Partidas pendientes de aplicación	-519.042,81
<b>(6 = 3 - 4 - 5) Remanente de Tesorería Total .....</b>	<b>14.305.541,96</b>
<b>Saldo dudoso cobro .....</b>	<b>279.613,44</b>
* <i>Afectado a Gastos con F. A.....</i>	6.480.666,11
* <i>Para Gastos Generales .....</i>	7.545.262,41

**2º.- En el cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado**, existen Gastos Financiados con Remanente de Tesorería por importe de 20.286.055,37 euros, hay desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 2.004.805,52 euros y las desviaciones de financiación positivas del ejercicio han sido de 1.045.376,73€ que corrigen al resultado inicial. El Resultado Presupuestario Ajustado asciende a -695.594,56 euros.

**3º.- Los ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE 2023**, elaborados por esta Intervención, contienen la información básica necesaria para conocer la realidad económico-financiera de la Corporación.

**4º.- Los SALDOS DE DUDOSO COBRO** se estiman en la cantidad de 279.613,44 euros, conforme el método de cálculo recogido en el artículo 193.2 bis del TRLRHL.

A la vista de los datos y del informe emitido por el Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Corporación de 2023**, que entre otras magnitudes, pone de manifiesto:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO..... -695.594,56€  
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALE.....7.545.262,41€

**2º.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

## **10.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COOPERACIÓN.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, prestó su aprobación a la propuesta de modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación de esta Entidad, que ha sido expuesto al

público por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de 27 de diciembre de 2023, sin que en dicho plazo, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A pesar de que el dictamen y anuncio en el BOP se refería a la modificación general y total de los Estatutos, y en el acuerdo se inserta el texto íntegro, la dicción de la parte resolutive del acuerdo puede generar equívocos ya que se refiere expresamente a los artículos 4, 11 y 12, no haciendo referencia expresa al artículo 5 que es el que modifica las tasas, gastos y depreciación monetaria.

Considerando que es un artículo que puede modificarse por acuerdo de la Junta de Gobierno, según la disposición final tercera de los estatutos, es conveniente, en aras a la seguridad jurídica de los futuros acuerdos a los que resulte de aplicación, que exista un pronunciamiento expreso sobre este artículo que fija el importe de las tasas aclarando posibles dudas e interpretaciones equivocadas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Caja de Cooperación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Artículo 5.-** La cantidad pendiente de amortizar de los préstamos concedidos y de los nuevos que se concedan para financiar obras incluidas en Planes elaborados por la Diputación o proyectos aprobados por la Junta de Castilla y León, devengarán en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria (en lo sucesivo T., G. y D.M.) los siguientes tipos anuales, que se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2024.

- a) T.G. y D.M. del 1,85% del importe del capital pendiente para todo tipo de operaciones a largo plazo que financien inversiones.
- b) T.G. y D.M. del 0,95% para las operaciones de tesorería.”

**Segundo.-** Que se proceda a su publicación en el BOP junto con el texto íntegro de los Estatutos para su entrada en vigor de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Nº 3/2024.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de febrero de 2024, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 3/2024 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2024 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12024000268</b>				
12024000670	RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS BANNER.Protocolo	2024	20/9124/22602/16.6	857,08
12024000671	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	857,08
12024000724	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS ENERO. Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	907,50

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12024000757	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL .CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	1.087,00
12024000759	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	PATROCINIO EL TIEMPO LUNES A SÁBADO. Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	413,00
12024000839	SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo y noticas mes de enero de 2024. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	605,00
12024000885	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo enero 2024. Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	968,00
12024000886	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD enero 2024 CANALS4TV. protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	484,00
12024000887	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Enero 2024. Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	423,50
12024000903	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Inserción publicidad mes de Enero 2024. Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	453,24
12024000906	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO Desde 2024-01-24 Hasta 2024-01-31. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	726,00
	<b>Total lista</b>				<b>7.781,40</b>
	<b>Lista 12024000294</b>				
12024000968	DISLINE COMUNICACIONES SL	Publicidad en Diario de la Ribera. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	290,40
12024000978	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Servicio publicidad enero 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.737,18
12024001024	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca" enero 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	242,00
12024001056	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA enero 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12024001057	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. PUEBLO A PUEBLO enero 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12024001063	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS ESPECIAL FITUR 2024 26/01. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	4.356,00
12024001064	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12024001066	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y EMISIÓN EN LA 8 BURGOS. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	4.537,50
	<b>Total Lista</b>				<b>17.757,58</b>
	<b>Lista 12024000295</b>				
12024001058	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO CULTUM enero 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.178,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12024001059	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS .FITUR. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12024001061	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ORIGEN Y DESTINO enero 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12024001062	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12024001065	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.934,25
12024001067	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	4.537,50
	<b>Total lista</b>				<b>17.998,75</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>43.537,73</b>
	<b>2.- FORMACIÓN Y EMPLEO</b>				
	<b>Lista 12024000229</b>				
12023009269	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	PARTICIPACIÓN DE BURGOS ALIMENTA EN EL EVENTO FORUM GASTRONOMIC BARCELONA 2023. Formación y E.	2023	97/2411/22606/8.9	30.697,78
	<b>Total lista</b>				<b>30.697,78</b>
	<b>Lista 12024000230</b>				
12023009473	FIAB EXTERIOR, S.L.	FERIA SIRHA LYON del 19 al 23 enero 2023. Burgos Alimenta. Formación y E.	2023	97/2411/22606/8.9	63.366,49
	<b>Total lista</b>				<b>63.366,49</b>
	<b>TOTAL F.E.D.L.</b>				<b>94.064,27</b>
	<b>3.- R.A.S.M.M.</b>				
	<b>Lista 12024000288</b>				
12024000781	AUTOCARES DEL ZADORRA, S.L.	TRANSPORTE PERSONAL DURANTE EL MES DE ENERO. R. San Miguel del Monte	2024	33/2314/16202/3.8	8.695,50
	<b>Total lista</b>				<b>8.695,50</b>
	<b>TOTAL R.A.S.M.M.</b>				<b>8.695,50</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>146.297,50</b>

**12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS Nº 2/2024.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de febrero de 2024, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 2/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22024000009				
22024000003	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	MICRO SEMANAL Y CUÑAS SEGÚN ACUERDO	2023	3400/22602/4.7	2.662,00
	<b>Total lista</b>				<b>2.662,00</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>2.662,00</b>

## **PLANES PROVINCIALES**

### **13.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024001380 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE RESUELVE ABONAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA SUBVENCIÓN ASIGNADA A CINCO PROYECTOS DENTRO, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 REAL DECRETO 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA “FILOMENA”.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024001380 de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO**

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se aprobó la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 Real Decreto 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, cuyas bases reguladoras y procedimiento es el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias entre otras, de las diputaciones provinciales.

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Coordinación Territorial, de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el B.O.E. número 155 de fecha 29 de junio de 2022, se acordó la asignación individualizada de subvenciones por los daños descritos en el párrafo anterior.

Resultando que de conformidad con el artículo 14 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en el plazo establecido a tal efecto, esta Diputación provincial de Burgos, en calidad de beneficiaria de las subvenciones concedidas, ha remitido Modelo normalizado denominado Anexo III, certificado de justificación, para los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, a través de la aplicación informática AURA, según documentación previamente aportada por las entidades ejecutoras de las obras.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de cooperación autonómica del Ministerio de Política Territorial, a través de la Subdirección General de Cooperación Local y en base a los certificados de justificación contenidos en el citado Anexo III, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2023 (núm. de registro 2023048945) ha reconocido y propuesto el pago de los 5 proyectos subvencionados correspondiente al 15% de la subvención asignada que se citan en la parte resolutive de esta Resolución, en proporción al importe de la obra adjudicada y sin exceder, en consecuencia, del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

**Primero.**- Abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.76205.11.A las siguientes cantidades a las Entidades que se relacionan:

Solicitud	Entidad ejecutora	Descripción	15% Subv. Fase Anexo II
13	Ayuntamiento de Altable	Reparación de caminos de Altable (Burgos)	2.731,58 €
17	Ayuntamiento de Valluércanes	Rehabilitación de caminos agrícolas	3.050,93 €
314	Ayuntamiento de Pancorbo	Consolidación del puente peatonal de la Ermita dañado por la tormenta "Filomena" en Pancorbo (Burgos)	3.058,28 €
322	Ayuntamiento de Pancorbo	Reparación de caminos rurales y estabilización de taludes por daños causados por los deslizamientos producidos por la borrasca "Filomena" en Pancorbo	2.835,23 €
1189	Ayuntamiento de Fuentespina	Asfaltado de calles Fuentespina	2.366,19 €
		<b>TOTAL IMPORTES</b>	<b>14.042,21 €</b>

**Segundo.**- Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024001381 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE RESUELVE ABONAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA SUBVENCIÓN ASIGNADA A DIECISIETE PROYECTOS, DENTRO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA A VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL".**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024001381 de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo contenido íntegro se transcribe literalmente:

**“DECRETO**

Mediante Resolución de 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2022) de la Secretaria de Estado de Política Territorial, se aprobó la convocatoria de las

subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 2021, en el que se declara a varias comunidades autónomas “Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil”, cuyas bases reguladoras y procedimiento es el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias entre otras, de las diputaciones provinciales.

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 9 de septiembre de 2022, publicada en el B.O.E. número 221, de fecha 14 de septiembre de 2022, se acordó la asignación individualizada de subvenciones por los daños descritos en el párrafo anterior.

Resultando que de conformidad con el artículo 14 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, esta Diputación provincial de Burgos, en calidad de beneficiaria de las subvenciones concedidas ha remitido, en el plazo establecido en el dispongo noveno de dicha resolución, el Modelo normalizado denominado Anexo III, a través de la aplicación informática AURA, según documentación previamente aportada por las entidades ejecutoras de las obras.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de cooperación autonómica y local del Ministerio de Política Territorial, a través de la Subdirección General de Cooperación Local y en base a los certificados de justificación contenidos en el citado Anexo III, en documentos de fecha 20 y 27 de diciembre de 2022 (números de registro 2023048232 y 2023048947 respectivamente) y recibidos en esta Diputación el 21 y 28 de Diciembre de 2023, ha reconocido y propuesto el pago de 17 proyectos subvencionados correspondiente al 15% de la subvención asignada que se citan en la parte resolutive de esta Resolución, en proporción al importe de la obra adjudicada y sin exceder, en consecuencia, del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

**Primero.**- Abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.76208.11.A las siguientes cantidades a las Entidades que se relacionan:

Nº proyecto	Entidad ejecutora	Descripción	15% Subv. Fase Anexo III
26	Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria	Reparación del puente medieval de Mijangos	1.569,45
46	Diputación Provincial de Burgos	Obras de estabilización de taludes, despeje de desprendimientos de tierras y limpieza de cunetas en la Red Provincial de	8.387,23

Nº proyecto	Entidad ejecutora	Descripción	15% Subv. Fase Anexo III
		Carreteras de la Comarca de las Merindades. Emergencia Merindades 1”	
47	Diputación Provincial de Burgos	Obras de estabilización de taludes, despeje de desprendimientos de tierras y limpieza de cunetas en la Red Provincial de Carreteras de la Comarca de las Merindades. Emergencia Merindades 2”	8.581,14
150	Ayuntamiento de Medina de Pomar	Acondicionamiento del vial peatonal zona estación de aforo del rio Trueba recuperación escollera incluida	1.805,93
202	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Arreglo acometidas captaciones de agua en red general Santa Olalla	2.745,18
524	Ayuntamiento de Frias	Restauración y consolidación de tajamar del puente medieval de Frías	1.550,34
569	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Trabajos de emergencia para la reparación del puente sobre el rio Trueba a su paso por Bárcenas de Espinosa	3.576,54
574	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Reparación del camino al deposito de Garoña	860,31
581	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Averías de agua potable en varios lugares	3.038,52
585	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Reparación del camino al deposito de Pedrosa de Tobalina	1.079,02
596	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Apertura pista y escollera captación mailo y otras reparaciones	2.481,21
601	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Reparación pista La Cabañuela en puerto la Sia	950,15
608	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Reparaciones varias zonas de baño de rio Trueba	1.507,58
615	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Limpieza orilla Rio Trueba de maleza y caminos y sendas contiguas al Rio Trueba	873,68
624	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Drenaje entorno mirador cascada de Pedrosa de Tobalina	878,46
644	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Reparación zona estancial cascada Pedrosa de Tobalina	810,40
652	Ayuntamiento de Medina de Pomar	Reparación y calce zapata puente conexión Medina de Pomar – Bº Villacomparada	669,77
		<b>TOTAL IMPORTES</b>	<b>41.364,91 €</b>

**Segundo.-** Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

## **RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS**

### **15.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “CONVENTUS LÚRIDICUS CLUNIENSIS”, Y DETERMINACIÓN INTERNA DE RESPONSABILIDADES ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE DICHO PLAN**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos, de fecha 18 de febrero de 2024, y puesto que a través de Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, publicado en el Boletín Oficial del Estado del miércoles 31 de mayo de 2023, se aprobó el reparto resultante a las CCAA del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), otorgando a la Diputación de Burgos, una ayuda de 2.400.000,00 euros para la ejecución del “*Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Conventus Lúridicus Cluniensis”*”, durante las anualidades comprendidas entre el 2023 al 2025, según el detalle del Anexo I que se acompaña.

La Junta de Castilla y León, a través de la cual se reciben los fondos del PRTR, no ha comunicado aún directamente la ayuda, ni ha solicitado la aceptación de la misma, pero la gestión rápida de las catorce actuaciones requieren que por la Diputación se vayan adoptando acuerdos que posibiliten la puesta en marcha de los proyectos.

La preparación del Plan de Sostenibilidad Turística Garoña se realizó por SODEBUR manteniendo un contacto directo a tal fin con los agentes claves del territorio sobre el que se actúa. Este conocimiento desde la génesis del proyecto, aconseja vincular a la propia SODEBUR, en su condición de ente instrumental, tareas de asesoramiento y de apoyo técnico a la gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de dicho Proyecto.

El contenido de la vinculación como orden interna de estas tareas de asesoramiento y de apoyo técnico a la gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de dicho Plan se realiza a las específicas actuaciones que se asignan al ente instrumental en el siguiente párrafo, y comportará la habilitación al personal adscrito al ente instrumental SODEBUR, para la elaboración de informes técnicos, preparación de borradores de convenios administrativos, de documentación relativa a los expedientes de necesidades de los procedimientos que hayan de someterse a licitación pública por la Diputación Provincial y de cualesquiera otra actuación de naturaleza y características análogas, incluida la supervisión – independientemente de la que lleve a cabo la propia Diputación Provincial a través de sus órganos específicos - de las asistencias técnicas que fueren precisas contratar o

encargar por la Diputación Provincial (en las actuaciones que le correspondan y que se detallan en el siguiente párrafo), tanto externas como a medios propios personificados, para la gestión de dicho proyecto.

Referida orden interna de trabajo se ejecutará en un marco de necesaria colaboración y coordinación con los siguientes Servicios y funcionarios, que serán los responsables asimismo de las actuaciones que se especifican seguidamente:

- Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), a través de la Jefatura de Sección de Obras Municipales, asumirá las actuaciones números 1, 2, 3 y 13 del Plan.
- Educación y Cultura, a través de la Jefatura de la Sección, asumirá las actuaciones números 8, 9 y 11 y las números 12 y 10 en colaboración con SODEBUR.
- SODEBUR, asumirá el resto de actuaciones del Plan, las números 4,5, 6, 7 y 14.

Esta distribución se ha realizado en función de la especialización material de las actuaciones, debiendo intervenir a nivel de dictamen o dación de cuenta la Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de la competencia que en materia de contratación corresponda a la Sección de Contratación y Junta de Compras y, por ende, a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el “*Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Conventus Lúridicus Cluniensis”*”, que se desarrollará durante las anualidades 2023 al 2025, según el detalle del Anexo I que acompaña al Acta de la Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos, de fecha 18 de febrero de 2024, condicionando su ejecución a la efectiva notificación por la Junta de Castilla y León de la concesión definitiva de la ayuda.

**Segundo.-** Vincular como orden interna de trabajo a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, labores de asesoramiento y de apoyo a las tareas de gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución del “*Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Conventus Lúridicus Cluniensis”*”, en el marco del régimen establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, publicado en el Boletín Oficial del Estado del miércoles 31 de mayo de 2023, por la que se concede a la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 2.400.000,00 €, en el marco del componente 14, inversión I, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con sujeción a lo dispuesto en las Bases de la correspondiente Convocatoria y al régimen previsto en la normativa específica y general de aplicación.

**Tercero.**- El contenido de la vinculación como orden interna de estas tareas de asesoramiento y de apoyo técnico a la gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de dicho Plan se realiza a las específicas actuaciones que se asignan al ente instrumental en el siguiente párrafo y comportará la habilitación al personal adscrito al ente instrumental SODEBUR, para la elaboración de informes técnicos, preparación de borradores de convenios administrativos, de documentación relativa a los expedientes de necesidades de los procedimientos que hayan de someterse a licitación pública por la Diputación Provincial y de cualesquiera otra actuación de naturaleza y características análogas, incluida la supervisión – independientemente de la que lleve a cabo la propia Diputación Provincial a través de sus órganos específicos - de las asistencias técnicas que fueren precisas contratar o encargar por la Diputación Provincial, tanto externas como a medios propios personificados, para la gestión de dicho proyecto.

**Cuarto.**- Referida vinculación de tareas a SODEBUR se ejecutará en un marco de colaboración y coordinación con el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios (SAJUMA) y más concretamente con la Sección de Obras municipales y Arquitectura dependiente de dicho Servicio de la Diputación Provincial, así como con la Sección de Educación y Cultura, a quienes se asigna la responsabilidad de la gestión de la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), a través de la Jefatura de Sección de Obras Municipales, asumirá las **actuaciones números 1, 2, 3 y 13 del Plan.**
- Sección de Educación y Cultura, asumirá las **actuaciones números 8, 9 y 11 y las números 12 y 10 en colaboración con SODEBUR.**
- SODEBUR, asumirá el resto de actuaciones del Plan, las **números 4,5, 6, 7 y 14.**

**Quinto.**- Para la necesaria coordinación de la gestión del proyecto, se constituirá una mesa de trabajo bajo la dirección técnica de la Jefatura del SAJUMA y de la que formarán parte los responsables técnicos de las áreas y del ente instrumental relacionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de la participación de quienes resulten designados responsables técnicos de la implementación de las actuaciones del Subproyecto de referencia en el marco de la plataforma CoFFEE.

**Sexto.**- Esta distribución de actuaciones se realiza en función de la especialización de las actuaciones a ejecutar, debiendo intervenir a nivel de dictamen o dación de cuenta la Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de la competencia que, en materia de contratación, corresponda a la Sección de Contratación y Junta de Compras y, por ende, a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras.

**Séptimo.**- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para dictar cuantas instrucciones sean precisas en ejecución de la presente orden interna de tareas.

## **16.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

### **CONDOLENCIAS:**

- A D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, Diputado Provincial, por el fallecimiento de su hermano político.
- A D<sup>a</sup> Laura Izquierdo de Pablo, trabajadora de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su madre, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario de Pablo Palomar.

## **17.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Contratación y Junta de Compras y Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

### **17.1.- PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES CAIXABANK S.A; BANCO SANTANDER, S.A.; CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD FINANCIERA (LOTE Nº 1: COBROS DE DOMICILIACIONES EN GENERAL Y LOTE Nº 2: COBROS DE DOMICILIACIONES PROPIAS).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 19 de febrero de 2024 y puesto que los contratos suscritos por esta Diputación Provincial con la entidad CAIXABANK S.A. para la realización de los servicios de gestión de pagos de obligaciones tributarias por domiciliación en entidad financiera (Lote nº 1: Cobros de domiciliaciones en general) y con las entidades CAIXABANK S.A; BANCO SANTANDER S.A. y CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C., para la realización de los servicios de Gestión de pagos de obligaciones tributarias por domiciliación en entidad financiera” (Lote nº 2: Cobros de domiciliaciones

propias), fueron adjudicados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2020 y formalizados los documentos contractuales los días 9, 10 y 2 de marzo de 2021, respectivamente, por importe máximo de 239.580 € (I.V.A. incluido) para los lotes 1 y 2 y para las tres empresas adjudicatarias en conjunto y una duración de dos años.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023, se resuelve prorrogar los contratos por una anualidad, formalizándose, igualmente, la prórroga contractual, siendo el importe máximo del contrato de 119.790,00 € (I.V.A. incluido) para los lotes 1 y 2 y para las tres empresas adjudicatarias en conjunto, para un año de ejecución del contrato.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) normativa de aplicación a este contrato, en su artículo 29.4 establece que *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación...”*

En concordancia con la citada normativa legal, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato su apartado” E.3 “Prórrogas” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de dos anualidades. Dicha previsión de prórroga consta igualmente en el apartado Tercero de los contratos suscritos por las partes.

Fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años y prevista prórroga por dos anualidades, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en cinco años.

Considerando lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor....”*

La prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, en su cláusula 28ª “Plazo de ejecución de los servicios y prórroga. Programa de trabajo”, en el apartado C “Prórrogas”, se determina un plazo de preaviso al contratista de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por la Adjunta de Tesorería y Jefe del Servicio de Recaudación, responsable de la Diputación de la supervisión del contrato, se ha emitido informe de 21 de diciembre de 2023, en el que se propone la prórroga por una anualidad. A tal fin se remitió el día 28 de diciembre de 2023 a través de la sede electrónica notificación electrónica a los interesados de preaviso de prórroga contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 apartado tercero de la LCSP, que presenta el siguiente tenor literal: *“En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”* la propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

El CCP en su apartado Q.2 “Revisión de Precios” excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP considerando lo previsto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La segunda prórroga del contrato comenzará con la finalización de la primera, alcanzando desde los días 2 de marzo de 2024 (entidad CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C.), 9 de marzo de 2024 (entidad CAIXABANK S.A.) y 10 de marzo de 2024 (entidad BANCO SANTANDER S.A.), extendiéndose por tanto su vigencia al año 2025.

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la prórroga de los contratos que se propone, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 62/9320/22708/16.6 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento RC núm. 12024000007517, por importe de 100.000 €. Asimismo considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2025, deberá consignarse crédito en su aplicación presupuestaria por importe de 19.790,00 €, conforme al RC\_FUT núm. 12024000007519.

La prórroga propuesta ha sido informada jurídicamente por el Secretario General con fecha 15 de febrero de 2024 considerada ajustada a legalidad.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de febrero de 2024.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde inicialmente al Presidente de la Diputación Provincial la competencia como órgano de contratación en razón de la cuantía del valor estimado del contrato de referencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado del contrato supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto de la prórroga del contrato que se tramita, debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, sin perjuicio de las avocaciones que procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Prorrogar por una anualidad el contrato de servicios suscrito con la entidad CAIXABANK S.A. (C.I.F.-A-08663619) (con efectos 9 de marzo de 2024), para la realización de los servicios de “Gestión de pagos de obligaciones tributarias por domiciliación en entidad financiera, incluido en el lote nº 1 (Cobros de domiciliaciones en general), por importe máximo de 119.790,00 € (I.V.A. incluido) para los lotes nº 1 y 2 en conjunto, estableciendo el precio del contrato en precios unitarios ofertado por recibo para la Gestión de Cobro 0,12 € (I.V.A. incluido) (0,10 € más 0,02 € en concepto de 21% I.V.A.) y para la Gestión de Devoluciones 0,97 € (I.V.A. incluido) (0,80 € más 0,17 € en concepto de 21% I.V.A.).

**Segundo.**- Prorrogar por una anualidad el contrato de servicios suscrito con las entidades CAIXABANK S.A. (C.I.F.-A-08663619) (con efectos 9 de marzo de 2024), BANCO SANTANDER S.A. (C.I.F.-A-39000013) (con efectos 10 de marzo de 2024) y CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C. (C.I.F.-F-40248791) (con efectos 2 de marzo de 2024), para la realización de los servicios de “Gestión de pagos de obligaciones tributarias por domiciliación en entidad financiera, incluido en el lote nº 2 (Cobros de domiciliaciones propias), por importe máximo de 119.790,00 € I.V.A. incluido) para los lotes nº 1 y 2 en conjunto, estableciendo el precio del contrato en precios unitarios ofertado por recibo para la Gestión de Cobro 0,12 € (I.V.A. incluido) (0,10 € más 0,02 € en concepto de 21% I.V.A.) y para la Gestión de Devoluciones 0,97 € (I.V.A. incluido) (0,80 € más 0,17 € en concepto de 21% I.V.A.).

**Tercero.**- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a la aplicación presupuestaria 62/9320/22708/16.6 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento RC núm. 12024000007517 en la que se imputará la cantidad de 100.000,00 €.

Asimismo considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2025, deberá consignarse crédito en su aplicación presupuestaria por importe de 19.790,00 € conforme al RC\_FUT núm. 12024000007519.

**Cuarto**.- Acordar improcedente la revisión de precios, al estar excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**Quinto**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **17.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 27 de diciembre de 2023, y a la vista del expediente incoado el 10 de enero de 2024 con el fin de proceder a aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico de la provincia de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero**.- Aprobar las bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico de la provincia de Burgos.

**Segundo**.- Aprobar el gasto por importe de 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3361/76200/11.4 del presupuesto general de la Diputación provincial de Burgos del año 2024.

**Tercero**.- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (B.O.P) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S) y abrir el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Burgos.

### **17.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y CENTROS REGIONALES BURGALÉSES DURANTE EL AÑO 2024.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 27 de diciembre de 2023, y a la vista del expediente incoado el 9 de enero de 2024 con el fin de proceder a aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses durante el año 2024.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses en el periodo de ejecución establecido en la Convocatoria.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/48900/11.4 del presupuesto general de la Diputación provincial de Burgos del año 2024.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (B.O.P) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S) y abrir el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Burgos.

### **17.4.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES ESPECÍFICOS Y SINGULARES, DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES BURGALÉSAS EN EL AÑO 2024, Y CUYA INVERSIÓN POR PROYECTO CULTURAL SUPERE LOS 12.000 €.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 27 de diciembre de 2023, y a la vista del expediente incoado el 10 de enero de 2024 con el fin de proceder a aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero**.- Aprobar las bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el periodo de ejecución establecido en la Convocatoria, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 €.

**Segundo**.- Aprobar el gasto por importe de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/48900/11.4 del presupuesto general de la Diputación provincial de Burgos del año 2024.

**Tercero**.- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (B.O.P) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S) y abrir el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Burgos.

**17.5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING), INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y SEGURO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO ARMONIZADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DISPONIENDO LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 14 de febrero de 2024 y puesto que por Decreto de la Presidencia nº 2024001300 de 9 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del expediente para la contratación del “suministro en régimen de arrendamiento financiero (Renting), sin opción de compra, de un vehículo con destino al servicio de Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.1 LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución de su objeto, asciende a la cantidad de 82.764,00 € IVA incluido (68.400,00 € más 14.364,00 € correspondientes al 21% de IVA).

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de 75.240,00 €. En el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes efectuado en relación con el presupuesto neto de licitación, las formas de opción eventual

(no se contemplan), el abono de primas (no se contemplan), las modificaciones contractuales previstas (está prevista una modificación contractual por importe máximo del 10% del precio, como consecuencia de la posibilidad de realizar un kilometraje superior al estimado en el contrato. El kilometraje estimado asciende a 120.000 km durante los cuarenta y ocho (48) meses de duración del contrato), así como las posibles prórrogas que admita el contrato (no se contemplan), todo IVA excluido. Todo ello conforme al siguiente cálculo efectuado:

a. Presupuesto Neto de licitación (sin IVA)	68.400,00 €
b. Formas de opción eventual (no aplica)	0,00 €
c. Abono de primas (no aplica)	0,00 €
d. Modificaciones del contrato (10% PNL) (sin IVA)	6.840,00 €
e. Prórrogas del contrato (no aplica)	0,00 €
Valor Estimado del contrato {a + b + c + d +(a*e)}	75.240,00 €

El plazo de ejecución para el contrato de suministro se establece en cuarenta y ocho (48) meses.

Para hacer frente al gasto relativo al ejercicio 2024 (estimándose que en 2024 se desarrollarán diez (10) meses de los cuarenta y ocho (48) meses de duración del contrato) se ha realizado una retención de crédito conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	(De 01/03 a 31/12) 2024
Aplicación presupuestaria	20/9120/20400/16.6
Documento contable	RC_12024000004930
Importe consignado	17.242,50 €

Del mismo modo, para hacer frente a los gastos relativos a los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, se han realizado las siguientes retenciones de crédito futuras conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	2025
Aplicación presupuestaria	20/9120/20400/16.6
Documento contable	RC_FUT_12024000006990
Importe consignado	20.691,00 €

Ejercicio presupuestario	2026
Aplicación presupuestaria	20/9120/20400/16.6
Documento contable	RC_FUT_12024000006991
Importe consignado	20.691,00 €

Ejercicio presupuestario	2027
Aplicación presupuestaria	20/9120/20400/16.6
Documento contable	RC_FUT_12024000006992
Importe consignado	20.691,00 €

Ejercicio presupuestario	2028
Aplicación presupuestaria	20/9120/20400/16.6
Documento contable	RC_FUT_12024000006993
Importe consignado	11.724,90 €

Con respecto a los datos contables y presupuestarios expuestos anteriormente, el importe consignado para el ejercicio 2028 es el correspondiente a dos (2) meses de duración del contrato, más el 10% establecido para las modificaciones contractuales previstas, IVA incluido.

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de suministro no supera el umbral de 143.000,00 € establecido en el artículo 21.1 letra a) de LCSP, resulta aplicable a la licitación el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículos 159 del citado texto legal, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral de 221.000,00 € establecido en el artículo 21 apartado 1 de la LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) al no superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico de la Secretaría General con fecha 12 de febrero de 2024, en el que se expresa que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación, así como informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 22 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de LCSP, en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

Esta competencia fue delegada en el Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,00 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro en régimen de arrendamiento financiero (Renting), incluyendo mantenimiento y seguro, sin opción de compra, de un vehículo con destino al servicio de Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, mediante procedimiento abierto simplificado, no armonizado, con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación total asciende al importe de 82.764,00 € (68.400,00 € más 14.364,00 € en concepto de 21% de IVA), y en consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20/9120/20400/16.6 en la que existe consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la licitación, como así establece la retención de crédito del ejercicio corriente y las retenciones de crédito futuras para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 de conformidad con los documentos contables emitidos al efecto por Intervención, indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Burgos y dar cuenta a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

**17.6.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LAS RESIDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS: TRANSPORTE A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE FUENTES BLANCAS DESDE BURGOS Y TRANSPORTE A LA RESIDENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE DESDE MIRANDA DE EBRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, ARMONIZADO, CON UN ÚNICO**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), Y, EN CONSECUENCIA, DISPONER LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 17 de febrero de 2024, y puesto que por Decreto de la Presidencia n<sup>o</sup> 2023001188 de fecha 7 de febrero de 2024 se dispuso el inicio del expediente para la contratación del servicio de transporte a las Residencias de la Diputación Provincial de Burgos: transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos y transporte a la Residencia de San Miguel del Monte desde Miranda de Ebro. El plazo de ejecución del contrato se establece en los pliegos contractuales por un período de 2 años a contar desde a contar desde la fecha que se indique en el contrato o, en su defecto, desde su formalización, con posibilidad de prorrogar el contrato por un año, siempre y cuando se mantengan inalteradas las características del contrato inicial. El objeto del contrato se integra por los siguientes lotes:

- Lote 1 “Transporte al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas”, ubicado en la zona sureste de la ciudad, próximo al casco urbano de Burgos desde la propia ciudad de Burgos.
- Lote 2 “Transporte a la Residencia San Miguel del Monte” desde el casco urbano de la ciudad de Miranda de Ebro.

Atendiendo a su naturaleza este contrato se califica de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP que los define como *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”* y, arts. 308 y ss. de la LCSP.

La codificación de este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por Reglamento de la CE n<sup>o</sup> 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera. El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas NUTS es el siguiente: ES412. La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el grupo: H- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y que incluye todos los gastos relacionados con la consecución de su objeto, asciende a la cantidad de 482.000,00 € conforme al siguiente desglose:

a. Presupuesto Neto Licitación	438.181,82 €
b. Impuesto Valor Añadido (10%)	43.818,18 €
Presupuesto Base de Licitación { a + b }	482.000,00 €

Los importes indicados anteriormente son los que se recogen en la Memoria Justificativa de la licitación, que incluye el estudio de costes efectuado para la determinación y adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado en los términos exigidos en los artículos 100 y 102 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 657.272,73 €. En el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes efectuado en relación con el presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas que admita el contrato (una única prórroga por un año de duración), las modificaciones contractuales previstas (no se prevén), así como cualquier forma de opción eventual (no se prevén). Todo ello conforme al siguiente cálculo efectuado:

a. Presupuesto Neto de Licitación	438.181,82 €
b. Formas de opción eventual	0,00 €
c. Abono de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
d. Modificaciones contractuales previstas	0,00 €
e. Prórrogas contractuales previstas	219.090,91 €
Valor Estimado Contrato { a + b + c + d + e }	657.272,73 €

Para hacer frente al gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación consta en el expediente los siguientes documentos contables de retención de crédito:

a. Residencia Ancianos San Miguel del Monte:	33/2314/16202/3.8
12024000001116_RC 2024	77.625,00 €
12024000007110_RC_C- 2024	- 8.625,00 €
12024000001013_RC_FUT 2025	103.500,00 €
12024000001016_RC_FUT 2026	34.375,00 €
12024000007511_RC_FUT_C+ 2026	125,00 €
Total RASMM	207.000,00 €
b. Residencia de Ancianos Fuentes Blancas:	32/2314/16202/3.8
12024000001115_RC 2024	51.652,50 €
12024000008624_RC_C- 2024	- 5.819,17 €
12024000001012_RC_FUT 2025	68.750,00 €
12024000001015_RC_FUT 2026	17.187,50 €
12024000007516_RC_FUT_C+ 2026	5.729,17 €
Total RAFB	137.500,00 €
c. Residencia Adultos Asistidos Fuentes Blancas:	35/2314/16202/3.4
12024000001185_RC 2024	51.652,50 €
12024000007119_RC_C- 2024	- 5.819,17 €
12024000001011_RC_FUT 2025	68.750,00 €
12024000001014_RC_FUT 2026	17.187,50 €
12024000007514_RC_FUT_C+ 2026	5.729,17 €
Total RAAFB	137.500,00 €

Importe total retenido { a + b + c }

482.000,00 €

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de servicios supera el umbral de 143.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra a), en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP, procede la tramitación de la licitación mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada norma.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral de 221.000,00 € establecido en el artículo 22 apartado 1 letra b) de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Asimismo, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), al superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico suscrito con fecha 15 de febrero de 2024 por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se expresa que el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir esta contratación, se ajustan a los preceptos legales de aplicación, así como informes de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 22 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de transporte a las Residencias de la Diputación Provincial de Burgos: transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos y transporte a la Residencia de San Miguel del Monte desde Miranda de Ebro, mediante procedimiento abierto ordinario, armonizado, con un único criterio de adjudicación (precio), cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe 482.000,00 € IVA incluido (438.181,82 € más 43.818,18 € correspondientes al 10% de IVA) y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.**- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo, en las que existe consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la licitación, de conformidad con los correspondientes documentos contables emitidos al efecto por Intervención.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **18.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

**18.1.- Sentencia núm.78/2024 de 8 de Febrero de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000754/2022 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra D. \*\*\*\*\* , Diputación Provincial de Burgos.** La actora interpone demanda contra la resolución de 14/7/22 por la cual se deniega su petición de movilidad funcional al puesto de Capataz, considerando que reúne los requisitos de titulación exigidos habiendo superado una convocatoria de concurso oposición para el puesto de Auxiliar de Carreteras C2, sin plaza, oponiéndose a que el demandado D. \*\*\*\*\* ocupe el puesto por falta de titulación, entendiéndose que la resolución es arbitraria, solicitando se nombre a la actora provisionalmente en el puesto vacante de Capataz del Servicio de Vías y Obras desde la fecha de su solicitud y condenando a la demandada al abono de las diferencias salariales de la misma.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , frente a la Diputación Provincial y absuelvo a la entidad demandada de todo tipo de pronunciamiento ejercitado en los presentes autos.

**18.2.- Sentencia núm. 91/2024, de 16 de Febrero de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000023/2023 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que presta servicios con categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en virtud de diversos contratos.** La actora solicita que se declare que la relación laboral que unía las partes es de naturaleza indefinida no fija, desde el 19/7/2014 condenando a la demandada al reconocimiento de dicho derecho, teniendo impugnado como despido la extinción de la relación laboral que le unía con la demandada con efectos de 31 de Diciembre de 2023 (hecho no discutido).

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial, declarando que la relación laboral que une a las partes es de carácter indefinido no fijo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

**18.3.- Sentencia núm. 75/2024, de 14 de Febrero de 2024, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento sobre Seguridad Social en materia prestacional 0000495/2022 interpuesto por la Fraternidad Muprespa contra la Diputación Provincial, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y otros dos más.** Se interesa por la demandante que se revoque la resolución del INSS y se declare a la trabajadora afecta de lesiones permanentes no invalidantes, mientras que la trabajadora interesa que se la declare afectada incapacidad permanente total para la profesión de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se FALLA estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y desestimando la interpuesta por Fraternidad Muprespa se declara que la parte demandante se encuentra afecta de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Auxiliar de Enfermería y se condena a la Mutua a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar a la demandante una pensión en la cuantía equivalente al 55% de su base reguladora de \*\*\*\* euros, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente le correspondan y con efectos de 16 de Marzo de 2022, absolviendo a la Diputación de las pretensiones de la demanda.

**18.4.- Sentencia núm. 34/2024 de fecha 20 de Febrero de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaído en Procedimiento Abreviado 0000211/2022 / Procedimiento Ordinario 0000056/2022 sobre Administración Local, interpuesto por Comisiones Obreras contra la Diputación Provincial y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* por desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición de fecha 27 de Enero de 2022 y ampliación al mismo de 18 de Febrero de 2022 interpuestos contra las Bases de la Convocatoria para proveer mediante concurso de méritos diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación**

Provincial de Burgos. Solicita la recurrente se dicte sentencia por la que se declare nulas, anule o revoque las Bases de la Convocatoria para proveer mediante concurso diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación del subgrupo de titulación C1 (BOP 5 de enero de 2022), se anulen las Bases impugnadas y todos los actos que se dicten en su ejecución y desarrollo.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso interpuesto por la representación de Comisiones Obreras de Castilla y León, contra la desestimación por silencio del Recurso de reposición de fecha 27 de Enero de 2002 interpuesto contra las Bases de la Convocatoria para proveer mediante concurso de méritos diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial considerando la mismo no conforme a derecho en cuanto no incluye los puestos de trabajo de 1 puesto de Regente Parque de Maquinaria ((C1), 1 puesto de Capataz Supervisor (C1) 1 puesto de Regente Imprenta (C1) y 1 puesto de Subregente Imprenta (C1). Con expresa imposición de las costas ocasionadas por la codemandada, que serán a cargo de la parte actora, con el límite de 300 euros.

**18.5.- Sentencia núm. 24/2024 de fecha 24 de Enero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) de Burgos, recaída en recurso de Suplicación núm. 802/203 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en reclamación sobre despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Villarcayo, y Oña en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2006. El traslado a Oña se autoriza por la Diputación y solo después de varios años se la adscribe provisionalmente a Briviesca, siendo su puesto de referencia OÑA. Tras superar el proceso selectivo convocado al efecto, le fue adjudicada en propiedad el puesto de Trabajadora Social de la plantilla de personal laboral fijo en el centro de trabajo de Oña. A tal efecto, la entidad demandada transformó el inicial contrato temporal en contrato laboral fijo. Existiendo identidad de la plaza ocupada, igualdad de condiciones en cuanto a la categoría de la trabajadora, la plaza a cubrir y el centro de trabajo, manteniéndose la misma prestación de servicios sin solución de continuidad, siendo su puesto de referencia Oña. No se da por tanto, la exigible incompatibilidad determinante de una extinción contractual. (F.D. 2 y 3).

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido y en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

**18.6.- Sentencia núm. 42/2024, de fecha 25 de enero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1 ) Burgos, recaída en recurso de Suplicación núm. 804/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, seguidos a instancia de la recurrente, en reclamación sobre Despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Trespaderne en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2008. Tras superar proceso selectivo convocado al efecto, le fue adjudicada en propiedad el puesto de Trabajadora Social de la plantilla de personal laboral fijo en el mismo centro de trabajo. A tal efecto, la entidad demandada transformó el inicial contrato temporal en contrato laboral fijo. Existiendo identidad de la plaza ocupada, igualdad de condiciones en cuanto a la categoría de la trabajadora, la plaza a cubrir y el centro de trabajo, manteniéndose la misma prestación de servicios sin solución de continuidad, siendo su puesto de referencia Oña. No se da por tanto, la exigible incompatibilidad determinante de una extinción contractual. (F.D. 2 y 3).

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido y en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

**18.7.- Sentencia núm. 69/2024, de fecha 7 de Febrero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 838/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 139/2023, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Santa María del Campo, después Salas de los Infantes y Lerma, en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2006. Tras superar proceso selectivo convocado al efecto, le fue adjudicada en propiedad el puesto de Trabajadora Social de la plantilla de personal laboral fijo en Salas de los Infantes. A tal efecto, la entidad demandada transformó el inicial contrato temporal en contrato laboral fijo. En el F.D. 2 se dice que la falta de solución de continuidad entre la relación laboral ya extinguida y la nueva, de carácter fijo, concertada como consecuencia de la superación por la trabajadora de un proceso selectivo, no determina la unidad y continuidad del vínculo por más que la trabajadora ostente la misma categoría. La obligación inicial quedó extinguida, no modificada, y la posterior deriva de una específica habilitación (la superación de la convocatoria) inexistente en la primera, determinando un nuevo título jurídico, distinto del anterior, para dar cobertura a una nueva prestación en una plaza diferente, aunque de contenido funcional semejante.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia de 3 de Octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos seguidos contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido, y se revoca la sentencia recurrida, estimando las pretensiones de la demanda, condenando a la demandada a abonar a la actora, en concepto de indemnización por extinción del contrato de fecha 1 de Febrero de 2023, la cantidad de \*\*\*\*\* euros, con los demás efectos legales procedentes. Sin costas.

**18.8.- Sentencia núm. 79/2024, de fecha 8 de Febrero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 835/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 149/2023, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Belorado en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2006. Tras superar proceso selectivo convocado al efecto, suscribió con la entidad demandada contrato de trabajo indefinido, con cláusulas específicas de conversión del contrato temporal en contrato indefinido, reconociendo una antigüedad de 1/11/2006, para prestar servicios como Trabajadora Social en el CEAS de Aranda Rural, con efectos de 1 de Febrero de 2023. En este supuesto existe un pacto de novación contractual celebrada por la trabajadora y la demandada bajo la cobertura de los arts. 1255 del CC y 3.1 c) del ET, mediante el que se convierte el contrato temporal en indefinido manteniendo la antigüedad resultante de la concertación del primero, ello supone una única relación laboral transformada por voluntad de las partes, expresando su voluntad de permanencia con variación de algunas de las condiciones dentro de la misma relación laboral conforme al art. 39.4 del ET.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la sentencia dictada en fecha 14 de Septiembre de 2023 por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos 149/2023, en virtud de demanda frente a la Diputación en materia de despido, y en consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

**18.9.- Sentencia núm. 80/2024, de fecha 8 de Febrero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) Burgos, recaída en recurso de Suplicación núm. 834/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 155/2023, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Lerma en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2006. Tras superar proceso selectivo convocado al efecto, suscribió con la entidad demandada contrato de

trabajo indefinido, con cláusulas específicas de conversión del contrato temporal en contrato indefinido, reconociendo una antigüedad de 1/11/2006, para restar servicios como Trabajadora Social en el CEAS de Medina de Pomar. Según el F.D. 4 el nuevo contrato supone un pacto novatorio no extintivo, incompatible con la liquidación de la relación a través de la fijación de la indemnización que conllevaría la pérdida “ad futurum” de la situación de indefinida no fija, pese a la concatenación de la relación en el mismo puesto. No se ha extinguido la relación laboral pues no podemos aquí excluir la unidad del vínculo cuando lo acogemos para mantener determinada antigüedad cuando hay sucesión de contratos y por tanto no hay acción de despido y no procede indemnización porque no hay daño o perjuicio que resarcir.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación núm. 834/2023 interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, frente a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación provincial en reclamación sobre despido y en consecuencia se confirma la citada resolución. Sin costas.

**18.10.- Sentencia núm. 98/2024, de fecha 14 de Febrero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social núm. 1) Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 844/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos núm. 153/2023, seguidos a instancia de la recurrente, contra la Diputación Provincial en reclamación sobre despido.** La actora venía ocupando un puesto de trabajo de Trabajadora Social en el CEAS de Lerma-Melgar aunque el inicial fue el de Roa, en virtud de contrato de interinidad por vacante desde 2006. Tras superar proceso selectivo convocado al efecto, le fue adjudicada en propiedad el puesto de Trabajadora Social de la plantilla de personal laboral fijo en Espinosa de los Monteros. A tal efecto, el 1 de Febrero de 2023 ambas partes suscribieron contrato indefinido con cláusulas específicas de conversión de contrato temporal en indefinido con antigüedad desde 2006 para prestar servicios como Trabajadora Social en el CEAS de Espinosa, aunque quedó provisionalmente adscrita al CEAS de Valle de Valdebezana-Melgar haciendo constar la demandante su disconformidad con que no se le extinguiera el inicial contrato indefinido no fijo y se le indemnizara por ello. En el F.D. 4 se dice que la transformación realizada no queda limitada a una mera alteración de condiciones en los términos del art. 1203 del CC, sino que resulta una autentica conversión en otro contrato en el que, aunque se mantiene la categoría de la trabajadora, se altera en régimen jurídico aplicable, la plaza a cubrir y el centro de trabajo., manifestando la trabajadora su discrepancia con sus condiciones, aunque firmase la conversión, haciendo constar expresamente la disconformidad con la falta de abono de la indemnización por la extinción del primer contrato, que es el objeto de este procedimiento.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, frente a la sentencia de 27 de Septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos seguidos contra la Diputación Provincial, en reclamación sobre despido, y se revoca la sentencia recurrida, estimando las pretensiones de la demanda, condenando a la demandada a abonar a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de \*\*\*\*\* euros. Sin costas.

#### **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y nueve folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE**

**LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Borja Suárez Pedrosa**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**